



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO la Ordenanza N° 1.408, de fecha 24 de octubre de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el Visto crea en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado la Escuela de Estudios Avanzados en Ciencias de la Ingeniería (EEACI).

Que la misión académica de dicha escuela es consolidarse como instancia líder en la formación de excelencia de investigadores para la Universidad y para el sistema socioeconómico al tiempo de contribuir en forma permanente a la solución de los diversos problemas que las ciencias de la ingeniería demanden.

Que para el funcionamiento de la EEACI se requiere la designación de un Director (Ordenanza N° 1.408, Anexo II).

Que el director de la EEACI debe ser investigador de la Universidad Tecnológica Nacional, Categoría A o B de la Carrera del Docente Investigador (Ordenanza N° 1.341) o bien, Categoría I ó II del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, analizó la propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado para designar como Director de la EEACI al Profesor Doctor Ricardo Luis ARMENTANO FEIJOO.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Posgrado de designación del Director de la Escuela de Estudios Avanzados en Ciencias de la Ingeniería

ARTICULO 2°.- Designar al Profesor Doctor Ricardo Luis ARMENTANO FEIJOO (DNI N° 92.119.808), docente investigador de la Facultad Regional Buenos Aires, en carácter de Director de la EEACI, por un periodo de dos (2) años, renovables por otros dos (2) año.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que las funciones asignadas al docente mencionado en el Artículo 2°, no implica modificación alguna en sus situaciones de revista en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 519/2014.

INGENIERO PABLO ANDRÉS ROSSO
VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR